



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N000496 -2025/GOB. REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 28 AGO 2025

VISTO:

El Informe N° 111-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JCA., de fecha 07 de Agosto del 2025, Informe N° 747-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ., de fecha 25 de Julio del 2025, Memorando Múltiple N° 457-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR., de fecha 25 de Junio del 2025, Nota de Coordinación N° 101-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA., de fecha 24 de Junio del 2025, Informe N° 110-2025/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG.TUMBES., de fecha 17 de Junio del 2025, Memorando N° 750-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR., de fecha 05 de Junio del 2025, Informe N° 358-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ., de fecha 06 de Mayo del 2025, Informe N° 00370-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J., de fecha 10 de Abril del 2025, Oficio N° 1531-2025-EF/53.04., de fecha 19 de Marzo del 2025, y RESOLUCIÓN N° CUATRO (SENTENCIA N° 204-2024), de fecha veintidós de julio del dos mil veinticuatro, emitido por el 2° JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL - SEDE CENTRAL (EXPEDIENTE: 00192-2024-0-2601-JR-LA-02), y;

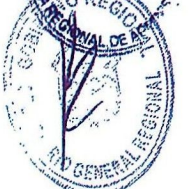
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el señor JHON LOPEZ INFANTE recurrió al órgano jurisdiccional con la finalidad de interponer demanda sobre RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO Y OTROS contra el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con emplazamiento del PROCURADOR PUBLICO, según Expediente N° 00192-2024-0-2601-JR-LA-02, ante el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes.

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00496 -2025/GOB. REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 28 AGO 2025

Que, el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes, mediante Sentencia contenida en la Resolución Nº 04, de fecha 22 de Junio del 2024 (SENTENCIA Nº 204-2024), FALLA DECLARANDO:

1. FUNDADA la demanda de fecha 23/02/2024 sobre RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO Y OTROS de folios 2 a 18, interpuesta por LOPEZ INFANTE JHON contra el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con emplazamiento del PROCURADOR PUBLICO REGIONAL, en consecuencia:

2. RECONÓZCASE la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el Decreto Legislativo Nº 728, como obrero regional (chofer), por desnaturalización de los contratos de locación de servicio celebrados desde el 02/01/2021 a la actualidad con vínculo vigente.

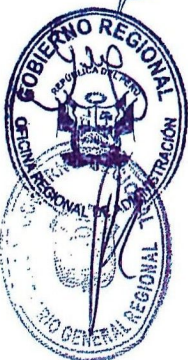
3. ORDENO a la parte demandada GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES que a través de su representante legal CUMPLA con: 1) formalizar un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo régimen laboral privado (D. Leg. 728), con el demandante desde el 02/01/2021 hasta la actualidad con vínculo vigente; considerando su condición de obrero regional - chofer, debiendo emitirse el acto administrativo respectivo (Resolución Ejecutiva Regional correspondiente); e 2) incluir al demandante en las planillas de obreros permanentes bajo el régimen laboral de la actividad privada (D. Leg. 728) a plazo indeterminado como chofer (obrero regional) del Gobierno Regional de Tumbes.

4. ORDENO a la parte demandada GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES que a través de su representante legal: CUMPLA con pagar a favor del demandante la suma total de: TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/ 13,880.00) que comprende:

- a) Gratificaciones legales más el 9% de la bonificación extraordinaria, del 02/01/2021 al 31/12/2023, por la suma de S/ 13,080.00.
- b) Escolaridad del año 2022 y 2023 por la suma de S/ 800.00."

Que, mediante Oficio Nº 1531-2025-EF/53.04., de fecha 19 de Marzo del 2025, DIRECCION GENERAL DE GESTION FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, comunica al Gobierno Regional de Tumbes la observación determinada como consecuencia de la sentencia emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes, mediante Sentencia contenida en la Resolución Nº 04, de fecha 22 de Junio del 2024, en el sentido de que no se ha cumplido con emitir la Resolución Ejecutiva Regional, ordenada en el Expediente Nº 00192-2024-0-2601-JR-LA-02.

Que, mediante Informe Nº 00370-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J., de fecha 10 de Abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones comunica que estando a lo observado por la DIRECCION GENERAL DE GESTION FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, es necesario se emita la Resolución Ejecutiva Regional, ordenada en el Expediente Nº 00192-2024-0-2601-JR-LA-02, que acredite el cumplimiento del mandato judicial; en el marco de la Directiva Nº 004-2025-EF/53.01, NORMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N°000496 -2025/GOB. REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 28 AGO 2025

REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Que, mediante Informe N° 358-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ., de fecha 06 de Mayo del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita que se derive todo lo actuado a la Procuraduría Pública Regional, con la finalidad de que informe si el proceso judicial recaído en el Expediente N° 00192-2024-0-2601-JR-LA-02, tiene la calidad de COSA JUZGADA.

Que, mediante Memorando N° 750-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR., de fecha 05 de Junio del 2025, se dispone al Procurador Público Regional alcance el estado situacional del EXPEDIENTE 00192-2024-0-2601-JR-LA-02, y si dicho proceso tiene la calidad de cosa juzgada; cuya materia es RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO Y OTROS, interpuesto por Jhon López Infante, en la cual el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial – Sede Central DECLARO FUNDADA la demanda (EXPEDIENTE 00192-2024-0-2601-JR-LA-02), bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 (contrato a plazo indeterminado). Información que resulta necesaria con la finalidad de levantar las observaciones dadas por la DIRECCION GENERAL DE GESTION FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, para lograr el registro de dicho mandato judicial en el APLICATIVO INFORMÁTICO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS – AIRHSP.

Que, mediante Informe N° 110-2025/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG.TUMBES., de fecha 17 de Junio del 2025, el Procurador Público Regional informa que la Sentencia recaída en el Expediente N° 00192-2024-0-2601-JR-LA-02, tiene la calidad de COSA JUZGADA y la condición de EJECUTORIADA, según Resolución N° 11, de fecha 26 de Noviembre del 2025 emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial – Sede Central; por lo que el MEF (Ministerio de Economía y Finanzas) lo que está requiriendo es que el Gobierno Regional de Tumbes cumpla con emitir la Resolución Ejecutiva Regional, ordenada en el Expediente N° 00192-2024-0-2601-JR-LA-02. En ese sentido corresponde dar cumplimiento a la sentencia en sus propios términos.

Que, mediante Informe N° 747-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ., de fecha 25 de Julio del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la OPINION que se proceda a emitir la Resolución Ejecutiva Regional, ordenada en el Expediente N° 00192-2024-0-2601-JR-LA-02, según SENTENCIA N° 204-2024, que FALLO DECLARANDO FUNDADA la demanda de fecha 23/02/2024 sobre RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO Y OTROS, interpuesta por LOPEZ INFANTE JHON contra el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES; debiéndose dar cumplimiento a la sentencia en sus propios términos.

Que, mediante Informe N° 111-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JCA., de fecha 07 de Agosto del 2025, la Oficina de Recursos Humanos recomienda que en la Resolución Ejecutiva Regional a proyectarse deberá resolverse lo siguiente:



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000498 -2025/GOB. REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 28 AGO 2025

"DISPONER, la REINCORPORACION del servidor JHON LOPEZ INFANTE al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 (Decreto Supremo N° 003-97-TR), en cumplimiento del mandato judicial con valor de cosa juzgada (Expediente N° 00192-2024-0-2601-JR-LA-02), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución; en concordancia con el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



Por consiguiente, ante las consideraciones expuestas deberá emitirse la Resolución Ejecutiva Regional ordenada en el EXPEDIENTE 00192-2024-0-2601-JR-LA-02, que tiene la calidad de cosa juzgada; cuya materia es RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO Y OTROS, interpuesto por Jhon López Infante, en la cual el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial – Sede Central DECLARO FUNDADA la demanda (EXPEDIENTE 00192-2024-0-2601-JR-LA-02), bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 (contrato a plazo indeterminado). Información que resulta necesaria con la finalidad de levantar las observaciones dadas por la DIRECCION GENERAL DE GESTION FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, para lograr el registro de dicho mandato judicial en el APLICATIVO INFORMÁTICO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS.- AIRHSP; en concordancia con el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la REINCORPORACION del servidor JHON LOPEZ INFANTE al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 (Decreto Supremo N° 003-97-TR), en cumplimiento del mandato judicial con valor de cosa juzgada (Expediente N° 00192-2024-0-2601-JR-LA-02), como obrero regional (chofer), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución; en concordancia con el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, por disposición de mandato judicial, que el servidor JHON LOPEZ INFANTE, se encuentra sometido a un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada previsto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, desde el 02/01/2021 hasta la actualidad y con vínculo





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000498-2025/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 28 AGO 2025

vigente. Por lo que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberá iniciar los trámites correspondientes, para lograr el financiamiento correspondiente por tratarse de una sentencia judicial con la calidad de firme y cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLASE**, por disposición de mandato judicial, a favor de JHON LÓPEZ INFANTE, con programarse el pago por la suma de S/. 13,880.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES, que comprende:

- a) Gratificaciones legales más el 9% de la bonificación extraordinaria, del 02/01/2021 al 31/12/2023, por la suma de S/. 13,080.00 soles.
- b) Escolaridad del año 2022 y 2023, por la suma de S/. 800.00 soles.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECONOZCASE**, por disposición de mandato judicial, el pago por honorarios profesionales de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), más el 5% de este monto a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT) que equivale a S/. 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES).

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el pago de montos dinerarios señalados en el TERCERO y CUARTO Artículo de la presente resolución, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al "Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución" para que se proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, al Técnico/a Administrativa de la Unidad de Remuneraciones perteneciente a la Oficina de Recursos Humanos, el seguimiento y control del procedimiento administrativo que se debe seguir conforme lo señalado en la presente resolución, debiendo informar de manera permanente a la Oficina de Recursos Humanos sobre el trámite y resultados de la gestión.

**ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER**, que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo del servidor JHON LÓPEZ INFANTE a cargo de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a los Órganos de Línea, Órganos de Apoyo y de Asesoramiento; así como a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tumbes para que haga de conocimiento al Órgano Jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL